CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
CONTRATO
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 24-oct-2025 02:06 PM Pág: 17
Anexos: N/A
Archivar en: 110-CD2509-265*PET, 110-CNT2510-271/CONSEJO COMUNITARIO DE
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-CNT2510-271
Favor citar este número al responder

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES

VALOR: $712.314.644

PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos **LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 43.250.368, quien en su calidad de subdirectora de Gestión Ambiental y debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012, obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro **MONICA MARCELA FORONDA MESA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.358.854, quien actúa en representación legal de **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRES**, con Nit: 811.022.551-3, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que de acuerdo con el objeto del contrato se adelantó el procedimiento bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 ley 1150 de 2007, numeral 4, literal n), modificado por la Ley 2160 de 2021 que permite que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. **c)** Que una vez surtido todo el procedimiento la Subdirección de Gestión Ambiental justifica la contratación directa, mediante resolución 110-RES2509-3305. **d)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto**. e)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante solicitud No. 38803, envió a la Secretaría General toda la información necesaria para la elaboración del contrato **f)** Que a través de la plataforma SECOP II se creó el proceso de contratación directa publicado con número 110-CD2509-265. **g)** Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación 57 presencial sesión 1 ordinario de 09 de septiembre 2025 y por el comité de Dirección virtual del 10 de septiembre de 2025. **h)** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** – "*implementación y seguimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los consejos comunitarios"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El contratista prestará sus servicios en los territorios que comprende: el POMCA del rio Aurrá, POMCA del rio Nechí, POMCA del rio Aburrá, PORH para el río Aurrá y para la Quebrada la Sopetrana, PORH rio Ité Caño bodegas, PORH rio Ité Rionegrito, PORH rio Ité Congoja, PORH Río Grande, Consejo Comunitario La Labranza, PORH rio Grande Zafra y Zancubel, PORH Aurrá. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El término de ejecución del objeto del contrato es de ocho (8) Meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **PARÁGRAFO.** El término de ejecución podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por el interventor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El presente contrato tiene un valor SETECIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($712.314.644) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 152750 del 10 de julio de 2025, Rubro Presupuestal No. 513220232039001103164 para vigencia 2025 por un valor de ($232.314.644); y 513220132039001103164 por un valor de ($300.000.000) , 513220232039001103164 por un valor de ($180.000.000), para vigencia 2026, vigencia futura autorizado en el acuerdo N° 712 del Consejo Directivo de Corantioquia. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al Contratista, previa presentación de un informe de avance mensual donde relacione las actividades realizadas. El último pago se realizará cuando el contratista entregue un informe final que recopile el cumplimiento del 100 % de las actividades relacionadas en el contrato. UN PRIMER DESEMBOLSO del 8,05% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 8,05% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 6,90% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 14,94% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN TERCER DESEMBOLSO del 21,84% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 36,78% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN CUARTO DESEMBOLSO del 17,24% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 54,02% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN QUINTO DESEMBOLSO del 11,49% del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 65,52% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEXTO DESEMBOLSO del 6,90 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 72,41% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN SEPTIMO DESEMBOLSO del 13,78 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 86,21% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. UN OCTAVO DESEMBOLSO del 13,80 % del valor del contrato, estimado para el primer periodo de ejecución y cuando el contratista certifique un avance en la ejecución física acumulada de 100% y previo informe sea favorable y aprobado por el supervisor. No obstante, los porcentajes de pago establecidos anteriormente podrán cambiar, siempre y cuando el supervisor por medio de informes sustente y aprueba la entrega de productos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la factura deberá ser presentada por el contratista al supervisor del contrato, el cual, si es del caso, dará el visto bueno de la misma para proceder a la radicación del documento en el Centro de Administración Documental – CAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: las facturas correspondientes a los pagos estipulados en el contrato serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la autorización de pago expedida por parte de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: la Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. **PARAGRAFO CUARTO**: el contratista presentará la factura con el cumplimento de los requisitos exigidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **PARAGRAFO QUINTO**: En todo caso se podrán realizar pagos parciales de acuerdo con el avance físico del contrato soportado en informes de avances, aprobados por la supervisión. **CLÁUSULA SEXTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: ALCANCES: Alcance:** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los POMCA con comunidades AFRO. **Actividad 1.1.** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa con los consejos comunitarios del POMCA AURRA**. Subactividad 1.1.1** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 1.1.2**. Recorrido de Identificación y capacitación con relación a vertimientos de aguas residuales que afectan la parte alta de la cuenca. **Subactividad 1.1.3**. Taller de economía circular para la disminución de la problemática de contaminación en los puntos críticos. **Subactividad 1.1.4**. Taller y recorrido de saberes en conformación de un banco o casa comunitaria de semillas y las bases para el sistema participativo de garantías. **Subactividad 1.1.5.** Encuentro de Biodiversidad en la mesa, Intercambio de semillas y saberes con los 8 consejos comunitarios. **Subactividad 1.1.6**. Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 1.1.7.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 1.2.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del POMCA Aburra. **Subactividad 1.2.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 1.2.2.** Muestra cultural y gastronómica. **Actividad 1.2.3.** Cartilla sobre la gastronomía ancestral. **Subactividad 1.2.4.** Establecimiento de parcelas colectivas. **Subactividad 1.2.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 1.2.6.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 1.3.** Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos protocolizados de los POMCAS**. Subactividad 1.3.1.** Reuniones de seguimiento con el Ministerio del Interior para la revisión del avance. **Alcance 2:** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de los PORH con comunidades AFRO. **Actividad 2.1.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Grande Caney. **Subactividad 2.1.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.1.2** Montaje de un sistema de separación de residuos y aprovechamiento de residuos orgánicos. **Subactividad 2.1.3.** capacitación en estrategias alternativas de captación de agua. **Subactividad 2.1.4.** Fortalecimiento al vivero. **Subactividad 2.1.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.1.6.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 2.2.** Implementación de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Aburra. **Subactividad 2.2.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.2.2.** Capacitación en buenas prácticas ambientales en la minería. **Subactividad 2.2.3.** Capacitación y taller en gestión del suelo y el agua y la seguridad laboral. **Subactividad 2.2.4.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.2.5.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 2.3.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Ité Caño bodegas. **Subactividad 2.3.1**. Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.3.2**. Capacitación en buenas Prácticas agrícolas. **Subactividad 2.3.3**. Campaña ambiental y sensibilización a usuarios del recurso hídrico en cuanto a las prácticas de ahorro y uso eficiente de agua. **Subactividad 2.3.4**. Recorrido de limpieza al sistema hídrico. **Subactividad 2.3.5.** Reunión preparatoria del seguimiento de acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.3.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad y por parte del Consejo a Corantioquia. **Actividad 2.4.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Ité Río Negrito. **Subactividad 2.4.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.4.2.** Capacitación y sensibilización a usuarios del recurso hídrico en cuanto a las prácticas de ahorro y uso eficiente de agua. **Subactividad 2.4.3.** Establecer un grupo de guardianes de la naturaleza. **Subactividad 2.4.4.** Recorrido de limpieza. **Subactividad 2.4.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.4.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad. **Actividad 2.5.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Ité Congoja. **Subactividad 2.5.1** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.5.2.** Establecer un grupo de guardianes de la naturaleza. **Subactividad 2.5.3**. Capacitación y sensibilización a usuarios del recurso hídrico en cuanto a las prácticas de ahorro y uso eficiente de agua. **Subactividad 2.5.4.** Recorrido de limpieza al sistema hídrico. **Subactividad 2.5.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.5.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad y por parte del Consejo a Corantioquia. **Actividad 2.6.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH Río Grande, Consejo Comunitario La Labranza. **Subactividad 2.6.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.6.2.** Capacitación a sectores productivos. **Subactividad 2.6.3.** Campaña educativa para el cuidado del agua con el consejo Comunitario La Labranza. **Subactividad 2.6.4.** Taller práctico para la implementación del plan de manejo de residuos sólidos. **Subactividad 2.6.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.6.6.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 2.7.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PORH rio Grande Zafra y Zancubel. **Subactividad 2.7.1.** Reunión de inducción y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 2.7.2.** Capacitación de buenas prácticas agrícolas. **Subactividad 2.7.3.** capacitación en estrategias alternativas de captación de agua y entrega de sistema de captación. **Subactividad 2.7.4.** Fortalecimiento de las condiciones de las parcelas del consejo comunitario. **Subactividad 2.7.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 2.7.6.** Reunión de socialización de resultados del Contrato a la comunidad. **Actividad 2.8.** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa con los consejos comunitarios del PORH AURRA. **Subactividad 2.8.1.** Formulación del PUEAA. **Actividad 2.9.** Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos protocolizados de los POMCAS. **Subactividad 2.9.1.** Reuniones de seguimiento con el Min de interior para la revisión del avance. **Alcance 3.** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa de PMAA. **Actividad 3.1.** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa con el consejo comunitario la Congoja del PMAA Magdalena. **Subactividad 3.1.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 3.1.2.** Capacitación para la conservación de las zonas de recarga y gobernanza hídrica. **Subactividad 3.1.3.** Capacitación y sensibilización a toda la comunidad en la importancia de prevenir incendios en las zonas de recarga en la congoja. **Subactividad 3.1.4.** Recorrido de reconocimiento de Plantas Nativas Protectoras del Agua para la conservación de las zonas de recarga. **Subactividad 3.1.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 3.1.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad. **Actividad 3.2.** Implementación y cumplimiento de los acuerdos protocolizados de consulta previa con el consejo comunitario caño bodegas del PMAA Magdalena. **Subactividad 3.2.1**. Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 3.2.2.** Capacitación para la conservación de las zonas de recarga y gobernanza hídrica. **Subactividad 3.2.3.** Taller sensibilización a toda la comunidad en la importancia de prevenir incendios en las zonas de recarga en caño bodegas. **Subactividad 3.2.4.** Recorrido de reconocimiento de Plantas Nativas Protectoras del Agua para la conservación de las zonas de recarga. **Subactividad 3.2.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 3.2.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad. **Actividad 3.3.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PMAA Occidente con 9 consejos comunitarios. **Subactividad 3.3.1**. Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 3.3.2**. Capacitación y sensibilización a usuarios del recurso hídrico subterráneo en cuanto a las prácticas de ahorro y uso eficiente de agua subterránea. **Subactividad 3.3.3.** Capacitación y sensibilización a toda la comunidad en la importancia de prevenir incendios en las zonas de recarga. **Subactividad 3.3.4**. Diálogo de saberes enfocado a la construcción conjunta de conceptos como memoria, tradición, identidad colectiva, prácticas y cultura hídrica y la importancia

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

de estos conceptos básicos. **Subactividad 3.3.5.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 3.3.6.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad. **Actividad 3.4.** Implementación de los acuerdos protocolizados de consulta previa del PMAA rio Aburra. **Subactividad 3.4.1.** Reunión de inducción y elaboración de la ruta metodológica. **Subactividad 3.4.2.** Capacitación y taller sobre manejo adecuado de los residuos sólidos. **Subactividad 3.4.3.** Capacitación y entrega de puntos ecológicos. **Subactividad 3.4.4.** Preparatoria seguimiento a los acuerdos protocolizados. **Subactividad 3.4.5.** Reunión de socialización de resultados del contrato a la comunidad. **Actividad 3.5.** Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos protocolizados de los POMCAS. **Subactividad 3.5.1.** Reuniones de seguimiento con el Min de interior para la revisión del avance. **Actividad 3.6.** Socialización del contrato a la Corporación. **Subactividad 3.6.1.** Socialización a Corantioquia. **OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA.** Se obliga a: **1.** Dar cumplimiento, cuando aplique, al documento “Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos” y a la Resolución 040-RES2003-1107 “Por medio de la cual se adopta la Estrategia Corporativa de “Consumo responsable y cero plásticos de un solo uso” para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible”. **2.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). **3.** Cuando se requiera acompañar o apoyar procesos que incorporen asuntos de participación, educación ambiental y/o diversidad cultural, el contratista deberá garantizar la aplicación de la estrategia para la gestión de la cultura y la educación ambiental "Territorio como zona de vida" y otros documentos línea, proporcionados por la Subdirección de Participación y Cultura Ambiental. **4.** El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007- 3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2024- 2027. **5.** Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **6.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para conveniantes y contratistas (G-PGC-02). **7.** Entregar con cada informe de avance, final y de sistematización, los originales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

de las listas de asistencia con enfoque diferencial corporativo. **8.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **9.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. **10.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **11.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **12.** Todo el personal por contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se deberá remunerar, como mínimo con los montos establecidos en la tabla de honorarios corporativa. **13.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente contrato. **14.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor. **15.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato. Así mismo, El plan de medios y comunicacional tendrá un especial énfasis y contenido para difusión digital a través de redes sociales, páginas web y radio, además de las piezas comunicativas en medio físico que sean distribuidas.**16.** Cuando el componente de Educación y Comunicaciones requiera desarrollar una estrategia del plan de medios, se debe tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen Corporativo de Corantioquia y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional, para la emisión de programas radiales y/o la elaboración de piezas comunicacionales. **17.** En el caso que se realice entrega de insumos, prendas o bienes de la Corporación, estas deberán ser devueltas cuando se retire definitivamente y deberán portarse y utilizarse conforme a los lineamientos que establece el Manual de carnetización e identificación, uso y control del carné y prendas corporativas de los servidores públicos, contratistas y conveniantes de Corantioquia. **18.** El suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación deberán ser adquiridos localmente, comprados a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020, la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020 y el Decreto 248 de 2021 en los artículos que de este último apliquen. **19.** Dar cumplimiento y verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **20.** Impuestos, tasas y contribuciones. Estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **21.** El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **22.** El contratista deberá entregar en la liquidación del contrato, un archivo en formato Shape, donde georreferencie la ejecución de las actividades: acción y valor. **23.** Realizar los procesos de contratación para la ejecución de las actividades del contrato, cumpliendo con lo previsto en la legislación vigente que regule la materia; en particular, si se celebran convenios con entidades sin ánimo de lucro, deberá darse aplicación a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 (si aplica), las Guías de Colombia Compra Eficiente, uso de documentos tipo y las demás disposiciones que regulen lo pertinente. **24.** En caso de presentarse cambio de obra por mayores o menores cantidades, u obras extra o adicional se deberá tener en cuenta lo siguiente: Cambio de obra: Corresponde a modificaciones de cantidades, cambio de especificaciones; sin que esto implique adición presupuestal. El cambio de obra puede implicar la destinación de menores o mayores cantidades de obra, lo cual se equilibra a través de la compensación de cantidades de ítems respecto de los cuales se tienen precios determinados porque fueron contemplados inicialmente en el contrato. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato, en principio, estás no implicarán la suscripción

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

de un otrosí, pero si deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación, esto con el fin de llevar un control presupuestal de los recursos aportados en dinero por Corantioquia. La mayor cantidad de obra consiste en que ella fue contratada pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Se trata de la ejecución de mayores cantidades de unos ítems que sí han sido contemplados en el contrato. Esta sólo implicará la suscripción de un Otrosí al contrato, cuando las mayores cantidades requeridas excedan el valor de la apropiación presupuestal destinada por la Corporación para la ejecución del contrato de obra. En caso de no exceder la disponibilidad presupuestal, deberán ser pactadas mediante acta, la cual deberá contar con el aval de la supervisión o interventoría por parte de la Corporación. Las obras adicionales o complementarias Hacen referencia a ítems o actividades no previstas dentro del contrato, para las cuales resulta necesario establecer los nuevos precios unitarios ya que obedecen a cambios en las especificaciones o incorporación de nuevos ítems de obra nuevos. Estas requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. Obra extra o nueva: Entendiéndose por obra extra, aquellos trabajos extraordinarios no previstos inicialmente en la fase de planeación, y, cuya ejecución se hace indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y adecuada terminación a las obras contratadas, es decir, al objeto contractual. Para el efecto las partes en el contrato deben convenir los precios y las modificaciones al contrato que de esta se deriven. Nota: en caso de presentarse durante la ejecución del contrato obras adicionales o extras derivadas de la ejecución del contrato de obra, éstas serán asumidas en su totalidad con cargo al presupuesto del municipio. Eventualmente, se podrán autorizar obras adicionales o extras con cargo al presupuesto disponible dispuesto por la Corporación para la ejecución del contrato, las cuales, en todo caso, deberán ser informadas y justificadas al supervisor o interventor, presentando todos los documentos requeridos para tal fin. **25.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **26.** Liquidar el contrato de manera conjunta con la Corporación. **LA CORPORACIÓN** se obliga en especial a: **1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente a la aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratistas, Conveniantes y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique. **2.** El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista cuenta con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **3.** Desembolsar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. **4.** Socializar los formatos, procesos y directrices corporativas que regulan los procedimientos respectivos y capacitar en el uso de las herramientas informáticas. **5.** El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. **6.** El supervisor del contrato/convenio deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista / conveniante ejecutor. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato/convenio y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo dispuesto para ello, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – Sireci, en el cual se debe mostrar el avance del contrato/convenio. **7.** Enviar a la Subdirección Administrativa y Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas, cuando aplique. **8.** La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** La Corporación a través del supervisor debe verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación y que el pago del sistema general de seguridad social y aportes parafiscales del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. También se debe verificar el pago de la seguridad social del personal contratado por el contratista para la obra. **10.** El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. **11.** Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. **12.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento del suministro y la entrega de alimentos requeridos en los espacios de participación adquiridos localmente, comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo dispuesto en el memorando corporativo 180-MEM2008-5394 del 24 de agosto de 2020. **13.** La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia. **14.** Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. **15.** Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. **16.** El Supervisor deberá validar que el contratista de cumplimiento a la obligación de realizar las compras de productos maderables a empresas formalizadas y con registro de su libro de operaciones y priorizará aquellas empresas con certificación de esquema de reconocimiento al origen legal y aprovechamientos forestales sostenibles (Cuando aplique). **17.** Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **PARÁGRAFO.** El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de la Corporación que contenga los siguientes amparos**: I) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un porcentaje del 20% del valor del contrato y un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más. **II) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un porcentaje del 15% del valor del contrato y un plazo igual al del contrato y tres (3) años más. **III) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento ó de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA podrá ceder parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE**. EL CONTRATISTA se compromete a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

llevar a cabo buenas prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente. Para lo anterior, el contratista o proveedor, deberá acogerse e implementar las directrices impartidas al interior de la entidad mediante Resolución 040-RES2003-1107 del 09 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adopta la estrategia corporativa de consumo responsable y cero plásticos de un solo uso para la reducción de residuos sólidos con el objeto de lograr un territorio sostenible"; de igual modo, deberá dar aplicación a los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos. En consecuencia, deberá contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA" o la "Entidad"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de [el contratista], datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del Contrato, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, [el contratista] se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si [el contratista] llegare a utilizar la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del Contrato para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El contratista deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenar del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMES:** EL SUPERVISOR presentarán informes con copia al Centro de Administración Documental (CAD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en el plan operativo y de inversiones. **PARÁGRAFO 1.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. **PARÁGRAFO 2.** Una vez hayan recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 152750 del 10 de julio del 2025, acuerdo N° 712 del Consejo Directivo de Corantioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, estudios previos, Plan Operativo e Inversión. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día 24 de octubre de 2025.

LA CORPORACIÓN

LUISA FERNANDA GOMEZ VILLEGAS
Subdirectora Gestión Ambiental

EL CONTRATISTA

MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante Legal

Elaboró: Andres Gomes Herrera
Revisó:Monica Maria Ocampo Restrepo, Secretaria General

Fecha de elaboración: 2025-10-14

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER541300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM